



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

### DISCURSO

*de Su Santidad León XIII á los párrocos de Roma y á los predicadores de cuaresma en la Audiencia de 7*

«No sin disposición de la divina providencia fué instituido en la Iglesia de Jesucristo el ejercicio de la penitencia cuadregesimal, que, apartando al hombre de los vicios y de las concupiscencias terrenas, y llamándolo al espíritu de la mortificación cristiana, lo eleva á la consideración de las cosas celestiales, y le hace digno de participar abundantemente de los frutos saludables de la Redención. Por esto la Santa Iglesia tiene razón para repetir con el Apóstol, que este es el tiempo aceptable, y que estos son por excelencia los dias de salud.

De este sacratísimo tiempo se aprovechan de un modo especial los Pastores de las almas y oradores sagrados, y redoblan sus cuidados en

favor de la porción del rebaño de Jesucristo que les ha sido confiada. Vosotros, por tanto, oh amadisimos, á quienes ha tocado la suerte de ejercer el sagrado ministerio en esta santa ciudad de Roma, centro del catolicismo, y asiento del Romano Pontífice, debéis con vuestras palabras, con vuestras obras y con vuestro celo, hacer que este tiempo de la cuaresma resulte en gran manera aceptable y saludable para los Romanos.

Los Romanos, como más próximos á la Silla de Pedro, deben adelantarse á todos los otros en el cumplimiento de sus deberes religiosos y en las obras de una vida verdaderamente cristiana. Bien sabemos que nuestro pueblo de Roma se halla hoy de un modo especial bajo la mirada de los impíos; sabemos que se multiplican los medios de seducción y engaño para corromperlo; conocemos los muchos y graves obstáculos que hacen cada dia más espinoso y difícil el ejercicio del santo



ministerio y menos fructuosas vuestras fatigas. Mas esto, lejos de disminuir el fervor de vuestro celo, debe inflamarlo todavía mas; lejos de debilitar vuestra energia, debe mas bien robustecerla. Y pues la obra y la palabra de los sagrados ministros, como la enseñan la fé y la misma experiencia, tienen tanta mayor virtud y eficacia cuanto ellos están más poseidos y animados del espíritu de Jesucristo, esta debe ser vuestra constante solicitud, demostrar que en vosotros vive y obra el espíritu de Jesús, que es el prototipo perfecto de los pastores de las almas. Mostradlo por tanto, amadísimos míos, con el fervor de vuestra piedad, con el ejercicio de las virtudes sacerdotales, con la integridad de las costumbres, con el ejemplo edificante de vuestra vida, con el espíritu de abnegación y sacrificio de desinterés y caridad, virtudes todas de las cuales Jesucristo nos ha dejado ejemplos tan brillantes. Llenos el corazón y la mente de este espíritu, emprended con nuevo ardor el cultivo de esta escogida mística viña.

Vosotros, queridísimos párrocos, desplegad ahora más que nunca todas las industrias de vuestro celo pastoral, celo paciente, caritativo é inspirado. Sobre todo, tomad con empeño la instrucción religiosa de la juventud y la enseñanza del catecismo á los niños. Vosotros sabeis por experiencia cuan grande sea la necesidad de esto en nuestros dias, en los que la indolencia ó maldad de muchos padres llegan á tal extremo, que no solo dejan abandonar la prole en la más completa ignorancia de todo principio religioso y moral, sino que además la hacen crecer en la más descarada y precoz malicia y

hasta consienten impunemente que desde sus tiernos años se acostumbren á proferir horrendas blasfemias que hacen erizarse los cabellos. Trabajad con igual ahinco para que prosperen y tengan feliz incremento las asociaciones católicas que han sido establecidas en muchas de vuestras parroquias. Desterrado de ellas todo respeto humano, que es grande enemigo del bien, todos los miembros que las componen os hagan libre y clara profesión de la fé, con el generoso propósito de honrar en medio del mundo esta nobilísima profesión con obras virtuosas y santas.

A la acción saludable de los párrocos vaya unida y junta también la vuestra, Oradores Sagrados; con la virtud y eficacia de la palabra divina, moved al pueblo, excitadlo á penitencia y volvedlo á Dios con la luz de las eternas verdades. Combatid, refutad valerosamente los errores que hoy se esparcen á manos llenas en odio á la religión y que difundidos con mañas insidiosas acarrearán daños inmensos á las almas. Haced conocer y amar á la Iglesia Católica; que los fieles amen su ley santa é inmaculada, y persuadidles á que aprecien sus inestimables beneficios y ricos tesoros.

Unidas de este modo las fuerzas, obrando de acuerdo los párrocos y oradores sagrados, recogeréis frutos copiosos de vuestras fatigas, y habreis merecido bien de la religión y del pueblo romano. Que os asista de lo alto el Señor con los abundantes auxilios de su gracia, de la cual sea prenda la bendición Apostólica que á todos vosotros os concedemos con paternal afecto.»



## SECRETARÍA DE CÁMARA

## y Gobierno

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

Vacantes.

En el día 7 del mes de Febrero próximo pasado falleció el Sr. Lic. Don Sebastián Roberto Novoa, Dignidad de Arcediano que fué de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral.

En 27 de Diciembre del año próximo pasado vacó el beneficio curado de Sta. Eufemia de Donadillo, en el arciprestazgo de Carballeda, por fallecimiento de D. Román Barrio, que lo poseía

En 29 de id., id. el de S. Antolín de Otero de Centenos, en el expresado arciprestazgo, por id. de D. Isidro Fernández García.

En 11 de Enero del corriente año id. el de S. Miguel de Vigo de Sanabria por id. de D. Juan Antonio Cobreros.

En 7 del presente mes id. el de Sta. María de Cañizo y su anejo la Gudiña en Viana, por haberse posesionado del de Mombuey D. Manuel Ballesteros Pérez.

Nombramientos.

Ha sido nombrado Administrador de Capellanías vacantes en esta Diócesis y Vocal Secretario de la Comisión de redenciones de Capellanías y demás fundaciones piadosas el Señor Dr. D. Agustín Pío de Llano, Dignidad de Chantre de esta Sta. A. I. Catedral, cuyos cargos desempeñaba el ya referido difunto Sr. Arcediano de la misma.

PoseSIONES.

En el día 30 de Diciembre del año próximo pasado se posesionó del beneficio curado de Tabuyo del Monte, en el arciprestazgo de Valduerna, D. Santiago Rodríguez del Rio, Coadjutor de Santiagomillas.

En 8 del corriente mes id. del de Mombuey, en Carballeda, D. Manuel Ballesteros Pérez, párroco de Canizo.

Astorga, 14 de Marzo de 1883.

—Lic. Hipólito Rodríguez Malagón,  
*Canónigo Secretario.*

TRIBUNAL SUPREMO DE LA ROTA.

## SENTENCIA EJECUTORIA

EN LOS AUTOS SEGUIDOS POR LOS REVERENDOS CURAS PÁRROCOS DE BARCELONA CON LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS DE SANTA CLARA, SOBRE FUNERALES.

Vistos: Apreciando en su verdadero valor los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada, que dictaron los Ilmos. Srs. Auditores del primer Turno de este Supremo Tribunal de la Rota en 4 de Julio de 1882, confirmatorio de la del discreto Provisor de Barcelona de 23 de Abril de 1880. Y considerando que por el Ritual Romano se dispone la liturgia que debe observarse en toda clase de oficios fúnebres que se celebren por los difuntos, y que solo pueden tener lugar en las Iglesias que gozan del *jus sepeliendi et funerandi*:

Considerando: Que la expresada liturgia no sólo comprende el oficio



de sepultura, antes ó después del enterramiento de los difuntos, sinó tambien como parte y complemento de los funerales, los demás oficios que corresponden á los dias tercero sétimo, trigésimo y aniversario de los mismos difuntos:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, declarando á favor de los párrocos de Barcelona el derecho privativo que les corresponde en todos los antedichos oficios fúnebres consignados en el Ritual Romano; y que sólo podrán tener lugar en la Iglesia de Religiosas de San Antón y Santa Clara los demás que la piedad de los fieles quisiera celebrar, no anunciándose como funerales, y si sólo como sufragios; encargando, como encargamos á una y otra parte la exstricta observancia de las precedentes disposiciones, á fin de evitar perjuicios y de que reine la más perfecta unión y armonía entre los representantes de las respectivas Iglesias, para edificación de los fieles; pues así en recta administracion de justicia, lo acordamos por esta nuestra sentencia, mandamos y firmamos, sin hacer expresa condenacion de costas. Y mediante á que con esta determinacion y las dos anteriormente citadas, hay tres conformes, líbrese la presente ejecutoria con devolucion de los autos originales, al tribunal de donde proceden, y los de segunda instancia con certificacion, al Metropolitano de Tarragona. Lo proveyeron, mandaron y firmaron los Ilmos. Señores Auditores del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos reinos, en Madrid á 20 de Febrero de 1883, de que yo el infrascrito oficial mayor certifico.—Don

José de Lorenzo.—D. Antonio López Quiroga.—D. Inocencio Penzol Lavandera.—Juan Ortega de la Fuente.

En virtud de la anterior sentencia queda sancionado: que despues de cumplido en la parroquia propia el oficio de sepultura que prescribe el Ritual Romano, pueden hacerse sufragios, sin limitación de número ni coste, en cualquier Iglesia, capilla ó ermita.

---

**RESOLUCION IMPORTANTE**  
**SOBRE CASAS RECTORALES.**

---

*Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.*

---

Vista la instancia presentada por V. en esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de Abril último, solicitando la nulidad del remate efectuado el 14 del mismo, de una casa sita en esa ciudad en su calle de Carreteros, número 14, por venirla disfrutando, tanto V. como sus predecesores en concepto de Rectoral:

Resultando que en 16 de Noviembre último elevó usted otra instancia á la Dirección general de Propiedades, la que informada en 30 de Diciembre siguiente por la suprimida Administración económica de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 31 de Diciembre último, ha sido remitida á esta oficina:

Resultando que en 14 del corriente fué subastada la casa citada, como bienes del Estado, bajo el número de 364 del inventario, siendo así que pertenece al Clero:

Considerando que dicha finca la viene disfrutando como casa Recto-



ral tanto V., como todos los párrocos sus predecesores, y aun cuando por circunstancias especiales hubiera perdido tal carácter no debía haberse enajenado, sin efectuarse antes la permutación en la forma prevenida por el Real decreto de 21 de Agosto de 1860 para ejecución del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859; ó sea la entrega previa al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de las inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100, á fin de que se hubiese hecho formal entrega al Estado de dicha finca:

Considerando, por último, que los testimonios de la subasta de que se trata, obran en la Dirección general, y que si despues de aprobada y pagado su primer plazo se anulase, podrían originarse perjuicios á la Hacienda:

Esta Delegación, en vista de las razones anteriormente expuestas, ha acordado la nulidad de la subasta de dicha finca.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.  
—Cáceres, 8 de Mayo de 1882:—  
*José A. Fernandez Garcia.*—Sr. D. Manuel Díaz de la Cruz, Plasencia.

(B. E. de S.)

## Liturgia (1).

### DEFECTOS

*que suelen cometerse con mas frecuencia en la celebración de la santa Misa.*

1. Nisi qua justa causa adsit,

(1.) Agréguese estas palabras «hagan genuflexión» á la dición *Capituli*, pág. 35, col. 1.<sup>a</sup>, lin. 37 del número anterior.

Matutinum saltem et Laudes non recitasse ante Missam, defectus est.

2. Item: convenientem præparationem in Ecclesia et in sacrario, bono etiam aliorum exemplo, non præmittere, præsertim si in sacrario adsint laici homines, in quibus admiratio gigni possit.

3. Post præparationem commorari in sacrario, tempus terendo sermonibus futilibus, loquendo de nugis aut novitatibus, multo autem magis alios obtrectando præcipue hiemis tempore circa focum.

4. Lavare manus antequam Missam in Missali reperiat aut postquam Calicem disposuerit, vel etiam postquam se paraverit.

5. Non præparare Calicem per seipsum, aut, saltem, si jam in promptu esset, non inspicere an regulariter præparatus sit.

6. Ponere corporale extra bursum vel super aut infra ipsam, ac tali modo ad Altare afferre illud et referre in sacrarium.

7. Loqui cum aliis dum sacramenta induet sibi.

8. Se paramentis induere capite cooperto, Calice vel Missali imponere linteolum, biretum, pileolum, conspicilla, et cætera.

9. Inclinationem facere priusquam sibi imponat amictum, aut se Crucis signo munire cum amictu ipso.

10. Sinistram sibi albæ manicam primo induere, deinde dexteram: partem dexteram amictus et stolæ non superimponere sinistrae, adjicere *Amen* ad unamquamque orationem statutam pro paramentis; cum ad ultimam tantum id prescribatur.

11. Linteolum coloratum et sordidum cingulo alligare, idque adeo



negligenter ut extra planetam appareat.

12. Manipulum ad cubitum apponere; stolam dejicere per humeros, non eam aptare circa collum, vel ita aptare ut Crux quæ est in medio, prodeat e planeta.

13. Albam aut planetam osculari.

14. Nescire orationes secretas, quæ in Missa sunt memoriter recitandæ.

15. Vagari sacrario, quum paramentis indutus sit tam ante, quam post Missam.

16. Reverentiam efficere ad Crucem vel ad imaginem præcipuam sacrarii, biretum manu gestando: biretum ipsum capiti detrahere quum genuflectendum sit ante SS. Sacramentum in tabernaculo reconditum, vel quum reverentia facienda sit ad Altare maximum transeundo ante ipsum.

17. Calicem ferre nimium sublimem ferme ad oris altitudinem, aut nimium demissum et non ad pectus, vel eum sustinere sinistra tantum, non superimposita dextera. Ire aut redire ad Altare citato gradu, oculis sublimibus.

18. Post genuflexionem ad Altare, in quo adsit SS. Sacramentum, reverentiam quoque ad Crucem adjicere.

19. Sinistra manu applicare bursum ad candelabrorum gradum; jubere aut permittere ministro ut Missale aperiat et claudat; corporale super mensa non totum explicare, sed unam vel plures partes plicatas relinquere.

20. Morari in medio Altari intuendo Crucem aut orando, priusquam de gradibus in planum descendat ad Missam exordiendam.

21. Tergum ad Crucem vertere, eo quod pigeat paulum recedere versus cornu Evangelii, in descendendo tum in principio Missæ tum in fine.

22. Non servare debitam gravitatem, tergere oculos, scalpere aures, nasum, capillos aptare atque his similia.

23. Missam incipere antequam sint accensæ candelæ, aut sinere ut extinguantur antequam perfectum sit Evangelium ultimum.

24. Quum manus jungendæ erunt, non extendere et conjungere digitos, nec pollicem dexterum sinistro superimponere in modum Crucis.

25. Se signare signo crucis extra seipsum aut dimidiato et imperfecto.

26. Negligere inclinationum qualitatem, profundam, mediocrem et simplicem, et alteram pro altera exequi.

27. Non pati ut minister responsiones suas ex toto compleat; neque eum opportuno tempore de inconsiderantiis et mendis admonere.

28. Addere particulam *et in repetenda antiphona introibo post psalmum Judica me, Deus.*

29. Pectus ad *Confiteor* percutere cum strepitu et vehementer: se vertere ad ministrum in dicendis verbis *vobis, fratres et vos, fratres*; respondere *Amen* postquam ille recitaverit *Confiteor*; addere verbum *omnibus vel omnium* in precibus *Misereatur et Indulgentiam*, aut dicere in hac *peccatorum vestrorum pro nostrorum.*

30. Ad orationem *aufer à nobis* non inclinari tempore præscripto, aut post osculatum Altare inclinationem facere priusquam perveniat ad librum.



31. Exequi cæremonias ante aut post tempus assignatum.

32. Legere aut recitare nimium festinanter et verba etiam per synopem contrahere; alta voce proferre quod secreto dicendum est, et vicissim.

33. Simulare Altare osculari; nec reipsa osculari, vel osculari é latere, non vero in medio, aut osculandi gratia contorquere membra vel caput.

34. Incipere *Kyrie eleison* priusquam se sistat in medio Altaris, et præscriptas inclinationes omittere.

35. Convertere se ad populum dum dicit *Dominus vobiscum* manibus disjunctis, intuendo adstantes, non depositis conspiciillis.

36. Dicere *Oremus* antequam veniat ad Missale, duplicare litteram *O* ita ut pro *Oremus* dicat fere *O Oremus*. Intueri Crucem dicendo *Oremus*.

37. Recitare Orationes non iunctis aut non apertis ante pectus manibus, aut uti ad legendum parvo conspiciillo, quo in casu manus non possent esse apertæ.

38. Oculos ad Crucem aut in cælum non intendere quum á rubrica præscribitur, contra autem attollere quum non præscribitur.

39. Ad *Munda cor meum* dicere *Jube, Domne*, pro *Jube, Domine, benedicere*, aut osculari Altare post hanc precationem.

40. Manibus insistere altari ad *Munda cor meum*, ad *Sanctus*, ad *Agnus Dei*.

41. Incipiendo Evangelium, manum sinistram non imponere Missale ut crucis signum super textum signet, nec, quum se pollice signavit, manum eandem infra pectus ponere: nec digitos tenere extensos.

42. Inclinationem facere versus Crucem in legendo Evangelio, aut genuflectere Crucem non librum versus, quum genuflexio præscripta sit.

43. Ad *¶. Et incarnatus* genuflectere utroque genu, vel morari in genuflexione, aut caput etiam inclinare.

44. Inchoare Crucis signum priusquam verba *Et vitam venturi sæculi*

45. Detegere Calicem dum recitatur *Credo*, aut quum legitur *¶. offerentorii*.

46. Recitare eundem versum extensis manibus.

47. Dum Hostiæ fiet oblatio intueri Crucem, aut tres digitos inferiores sub patena non extendere.

48. Detecto Calice, velum post ipsam utcumque implicare.

(Se continuará.)

---

## CRÓNICA PIADOSA.

---

Para honrar al Patrono de las Escuelas, Sto. Tomás de Aquino, hubo en el Seminario Conciliar de esta ciudad vísperas solemnes en el día 6, y Misa con sermón, predicado por un estudiante, en la mañana del 7 de los corrientes, quedando expuesto S. D. M., acompañado constantemente de alumnos internos, con sobrepliz, y externos, hasta las cuatro de la tarde, en que se hizo la reserva del Santísimo, rezándose á continuación el Sto. Rosario, despues del cual se sacó en procesión por las calles de costumbre la imagen del Doctor Angélico, asistiendo á estos actos el M. I. Sr. Rector, Sres. Profesores y estudiantes del Seminario.



Dedicada á la Sma. Virgen de los Dolores se practica actualmente una novena, que empezó en el dia 8, en la parroquia de S. Bartolomé, con misa solemne por la mañana, Rosario y Plática por la tarde, siendo muy numerosa la asistencia de fieles á todos estos actos, especialmente en el ejercicio vespertino.

### TOMAS DE HABITO Y PROFESIÓN RELIGIOSA.

Con las formalidades que prescribe la regla cisterciense recibieron el Sto. Hábito, para religiosas de coro, en el convento de San Miguel de las Dueñas, D.<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez y Vázquez en el dia 19 de Febrero, y D.<sup>a</sup> Plácida García Basa en 26 del referido mes, llamándose la primera en el claustro *Sor Manuela*, y la segunda *Sor María del Socorro*.

En el mismo dia que tomó el Santo Hábito Sor María del Socorro, hizo su profesión solemne en el indicado convento la novicia Micaela Alvarez y Alvarez del Manzano.

Tambien D.<sup>a</sup> Felipa Robla, natural de Lago Diócesis de Oviedo y Provincia de León, tomó el Sto. Hábito, en 25 de Febrero próximo pasado, en el convento de Sancti Spiritus de esta ciudad con gran consuelo de su alma, deseando, como las novicias del Monasterio de S. Miguel, llegue el dia en que puedan llamarse esposas de Jesucristo.

Bien sabe Dios con cuanto placer nos asociamos á las alegrías espirituales que indudablemente tendrían en los dias referidos las venerables y observante comunidad del con-

vento de San Miguel de las Dueñas y de Sancti Spiritus.

## ANUNCIOS.

### VIDA DEL VENERABLE PARROCO DE ARS, JUAN BAUTISTA VIANNEY.

Este libro que narra la vida de un Párroco, muerto pocos años ha en olor de santidad, es muy instructivo y consolador para el clero parroquial, y acaba de publicarse en condiciones tales que pudiera ser fácilmente adquirido por la ilustrada clase á que va consagrado. Forma un tomo en 8.<sup>o</sup> holandés de 580 páginas, y su coste es de 10 rs. en toda España.

#### PUNTOS DE VENTA.

Madrid 1.<sup>o</sup> Sra. Viuda é hijo de Aguado, Pontejos 8.—2.<sup>o</sup> Librería de Olamendi, Sucesor D. Gregorio del Amo, Paz 6.—Provincias. En varias del reino y tambien en León, Librería de Miñon.

En la Imprenta de este Boletín se acaban de recibir y están á la venta ademas de otros muchos, los libros siguientes: *El Cura en el púlpito*, 3 tomos 60 rs.; *El Catequista orador*, 2 tomos 35; *Jesucristo predicado*, 2 ts. 52; *Homilias y Sermones de los Santos Padres*, 5 ts; en tela á la inglesa, 165; en pasta, 156; en holandesa, 146; en rústica, 124; *Sacrae Liturgiae*, por Herdt, 38; *Historia de los Heterodoxos Españoles*, 3 grandes tomos, en tela á la inglesa 138; en rústica 120; *Nacional homenaje de las ciencias, letras y artes españolas al Sacratísimo Corazón de Jesús*, magnífica obra en 4.<sup>o</sup> mayor con 4 láminas heliográficas y 3 piezas de música, encuadernada en medio chagrin, con gofrados y dorados en el llano, 52 rs. *Glorias de María*, 11; *Parvix Codex*, 14, *Imán de la gracia ó sea Despertador Cuaresmal*, 9; *Prácticas de visitar á los enfermos y ayudar á bien morir*, 12; *El Sacerdote instruido en las ceremonias de la misa rezada y cantada*, 18, y toda clase de Devocionarios desde 2 rs. en adelante.

Astorga:—1883.

Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua 5.